



**CONVENIO ENTRE LA COORDINADORA NACIONAL MULTISECTORIAL EN SALUD Y CARE PERÚ,
RECEPTOR PRINCIPAL PARA LA SUBVENCIÓN DE VIH 2019-2022 DEL FONDO MUNDIAL DE LUCHA
CONTRA EL VIH/SIDA, LA TUBERCULOSIS Y LA MALARIA EN EL PERÚ**

Conste por el presente convenio entre la Coordinadora Nacional Multisectorial en Salud - CONAMUSA en su desempeño como Mecanismo de Coordinación del País – MCP, con domicilio legal en la Av. Salaverry s/n, segundo piso, distrito de Jesús María (Ministerio de Salud), representada por la Doctora Nancy Adriana Zerpa Tawara identificada con DNI N° 10796260,- Viceministra de Salud Pública del Ministerio de Salud, Representante titular según Resolución Suprema N° 002-2020-SA, y el Señor César Ernesto Jesús Grados Casalino, identificado con DNI N°42883981 - Vicepresidente de la CONAMUSA, mediante elección realizada en Asamblea General del 01 de febrero del 2019, que en adelante se denominará CONAMUSA y de la otra parte tenemos al Receptor Principal CARE Perú con RUC N°20525163238 domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada 360 – Interior 116, Magdalena del Mar, debidamente representado por Claudia Alexandra Sanchez Manrique, identificado con DNI N.º 10263478, y por Mónica Stenka Arenas Zea, identificada con DNI 01321587; cuyos poderes se encuentran inscritos en la partida N°12441601 de Registros Públicos de Lima a quien en adelante se denominará indistintamente CARE Perú o RP, bajo los siguientes términos y condiciones:

I. MARCO NORMATIVO

El presente Convenio se rige por los dispositivos legales y documentos contractuales siguientes:

1. D.S. N°007-2004-SA que constituye la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA.
2. D.S. N°005-2005-SA que modifica el Artículo 3° del D.S. N°007-2004-SA, acerca de la Presidencia de la CONAMUSA.
3. Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA.
4. Políticas y Directrices revisadas en materia de objetivos, estructura y composición de los Mecanismos de Coordinación de País y requisitos para colocar la subvención, emitidas por el Fondo Mundial de Lucha Contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.
5. Contratos marcos de acuerdo de subvención que tiene el Fondo Mundial con los receptores principales de las notas conceptuales.
6. Decreto Legislativo N°719: Ley de Cooperación Técnica Internacional.
7. Confirmación de donación “Grant Confirmation” para el programa “Expansión de la Respuesta Nacional al VIH en Poblaciones Clave y Vulnerables de Ámbitos Urbanos y Amazónicos del Perú” firmado entre el Fondo Mundial, el RP CARE Perú y la CONAMUSA, de fecha 01 de julio del 2019.

II. ANTECEDENTES

1. El Fondo Mundial, es una asociación creada con la finalidad de implementar y promover soluciones innovadoras en la lucha contra epidemias como el VIH, la tuberculosis y la malaria, para ello, trabaja junto a gobiernos, sociedad civil y las comunidades que se encuentran afectadas con estas enfermedades. Por ello, en cumplimiento de su objeto



N. Zerpa

Página 1 de 12

Firmado por
CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MANRIQUE DNI:10263478 RUC:20525163238
DNI = 10263478
D = CARE PERU
SerialNumber = IDCE-10263478
Fecha: 27/05/2020 12:06

Firmado por
MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI:01321587 RUC:20525163238
O = CARE PERU
T = APODERADO
SerialNumber = IDCE-01321587

social, El Fondo Mundial viene financiando, en el Perú, el Proyecto “Respuesta Nacional al VIH en poblaciones claves y vulnerables de ámbitos urbanos y amazónicos del Perú”; cabe resaltar, que desde el 2013 optó por implementar un nuevo modelo de financiamiento basado en un modelo de asignación por desempeño. Esto significa que el Fondo Mundial determina a través de su Política de Elegibilidad y Financiamiento de Contrapartida, los componentes necesarios, en función de los niveles de ingresos y los datos oficiales de carga de morbilidad de los países, para garantizar que los recursos que se dispongan o asignen a los países y regiones con la mayor carga de morbilidad y la menor capacidad obtengan recursos financieros para solucionar estos problemas sanitarios.

- Es en la implementación de este nuevo modelo de financiamiento que, en el mes de junio del año 2017, se recibe como asignación correspondiente al período 2017-2019, la siguiente distribución:

Componente Elegible	Subvenciones actuales 2016-2019 (USD)	Período de Implementación	Nueva Asignación 2019-2022 (USD)	Período de Implementación
Tuberculosis	13,858,066	1/julio/2017 al 30/junio/2019	7,199,291	1/julio/2019 al 30/junio/2022
VIH	12,487,092	1/julio/2017 al 30/junio/2019	6,264,586	1/julio/2019 al 30/junio/2022

Que, con fecha 7 de julio del 2017, la **CONAMUSA** comunica al **Fondo Mundial** su decisión de aplicar la Nota Conceptual de VIH, así como la confirmación sin cambio sobre la distribución de recursos entre TB y VIH.

- Por su parte, el Ministerio de Salud cuenta con el “Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional al VIH en el Perú al 2019 que viene siendo actualizado hacia el año 2022”, con el cual se espera disminuir progresiva y sostenidamente la incidencia y morbimortalidad por VIH, así como sus repercusiones sociales y económicas, articulando intervenciones de diversos ministerios, organizaciones de sociedad civil con distintos niveles de gobierno: regional, provincial y distrital. Estando alineados a los objetivos y compromisos internacionales en la materia.
- Que, con fecha 27 de Julio del 2018 se envía vía correo electrónico las solicitudes o notas conceptuales al **Fondo Mundial**, siendo en los meses de Octubre y Noviembre del mismo año que se recibe comunicación del **Fondo Mundial** con respuesta favorable a ambas solicitudes. Luego de un exitoso proceso de negociaciones el 25 de junio del 2019 **CONAMUSA** recibe el Contrato de Subvención de los componentes de VIH, los cuales son firmados por las partes nacionales y remitidos al **Fondo Mundial** el 28 de junio el 2019.
- El 1 de Julio del 2019, la **CONAMUSA** recibe del Fondo Mundial el contrato firmado por todas las partes por tres años con fecha de inicio el mismo día, declarando a **CARE Perú** como el **Receptor Principal** como entidad encargada de ejecutar la subvención de VIH del



denominado: **Proyecto País VIH 2019-2022: "Expansión de la Respuesta Nacional al VIH en Poblaciones Clave y Vulnerables de Ámbitos Urbanos y Amazónicos del Perú"**.

III. LAS PARTES

Mecanismo Coordinador de País (MCP) - CONAMUSA

En el Perú la **Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA** es el **Mecanismo de Coordinación de País – MCP**, cuya finalidad es institucionalizar un mecanismo eficiente, sostenido, descentralizado, controlado y participativo entre el Estado, población afectada, población vulnerable y la sociedad civil; asimismo, propone, promueve y supervisa programas de salud desde una perspectiva integral en favor de la población y, en particular, de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión por adolecer de tuberculosis, ITS, VIH/SIDA y/o Malaria. Por ello, dentro del proceso competitivo y transparente de acuerdo con los lineamientos establecidos por el **Fondo Mundial**, se le da la facultad de seleccionar o cambiar, justificadamente, al o los **Receptores Principales**.

En ese sentido, La **CONAMUSA**, como **Mecanismo Coordinador de País (MCP)**, es la instancia de consulta, asesoría, preparación, presentación y seguimiento de la implementación de subvenciones ante el Fondo Mundial, y por ende posee la autoría y titularidad de estas; además, ejerce la función de monitoreo estratégico de los programas financiados por el Fondo Mundial y asegura la coordinación del apoyo del Fondo con otros programas de salud, teniendo como objetivo preservar la oportunidad, calidad y sostenibilidad de las intervenciones, sin dejar de mencionar, que cuenta con un Reglamento interno que se ajusta a los lineamientos del Fondo Mundial para los Mecanismos de Coordinación de País.

Receptor Principal - RP

El Receptor Principal es la entidad legalmente responsable de ejecutar y gestionar los recursos otorgados conforme a lo estipulado en el contrato suscrito, entre éste y el Fondo Mundial. El **RP** fue seleccionado por la **CONAMUSA** mediante un proceso competitivo para la implementación de la Subvención de VIH, declarando receptor principal a **CARE Perú**.

CARE Perú, en cumplimiento de su función como **RP**, a través de sus mecanismos de monitoreo y evaluación, se encargará de hacer el seguimiento al programa y mantener informado sobre su evolución a la **CONAMUSA** y al **Fondo Mundial** cuando estos así lo requieran por vía regular o por correo electrónico.

IV. OBJETO DEL CONVENIO

Implementar adecuadamente el Programa de la Nota Conceptual VIH, como fortalecimiento de la Respuesta del País frente al VIH en poblaciones en situación de vulnerabilidad durante el período 2019 – 2022; haciendo los mayores esfuerzos para mantener una relación transparente, fluida, armoniosa, colaboradora y de respeto mutuo entre la **CONAMUSA** y **CARE Perú**.



N. Zerpa

V. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONAMUSA

1. Monitorear y supervisar estratégicamente el cumplimiento del rol y funciones del Receptor Principal – CARE Perú.
2. Participar en los Comités o los que hicieran sus veces como encargados de los procesos de selección de consultorías, entre otros, a través de representantes nombrados desde la Secretaría Ejecutiva o Asamblea de la CONAMUSA.
3. Ejercer un rol consultivo, asesor y titular de los derechos de autor de las propuestas presentadas y aprobadas por el Fondo Mundial (subvenciones), de conformidad con las propias disposiciones que este ente ha establecido al respecto, a favor de la CONAMUSA.
4. Mantener un equipo de gestión de la CONAMUSA que brinde soporte técnico y administrativo y que coadyuve en la tarea de monitoreo estratégico del RP y facilite la interacción entre las partes.
5. Monitorear y supervisar estratégicamente la implementación de los programas del Fondo Mundial que se desarrollan en el Perú, para lo cual contará y compartirá el Manual de Monitoreo Estratégico donde se especifican temporalidad de los informes, composición de estos y proceso de acompañamiento a las recomendaciones.
6. Participar en reuniones con el RP, así como realizar visitas de acompañamiento a las actividades que se desarrollan en el marco de la ejecución de la subvención.
7. Recibir y aprobar, previamente a la remisión al Fondo Mundial, los cambios que se introduzcan a las propuestas técnicas que hubiesen sido aprobadas en el marco del Acuerdo de subvención correspondiente. En particular, aquellas modificaciones que guarden relación con:
 - Cambio en una línea del presupuesto, ya sea definida por Objetivo y actividad o por rubro presupuestario (recursos humanos, infraestructura, etc.)
 - Cambio en las metas de la tabla de indicadores clave. (Marco de desempeño)
 - Cambio en el tiempo de cumplimiento de las metas de la tabla de indicadores claves que sea justificada por el logro del mejoramiento o excelencia de la calidad del producto.
 - Cambio en el enfoque de los objetivos y las actividades del proyecto.
 - Cambio en el Modelo de Gestión.
 - Cambio en los planes solicitados por el Fondo Mundial, tales como el Plan de Compras (Plan GAS) y Plan de Monitoreo y Evaluación.
 - Cambios en la conformación del equipo clave de gestión del RP.

La CONAMUSA es la única instancia autorizada para aprobar, antes de su envío al FM y/o ejecución, el uso que se dará a los saldos, ahorros y otros recursos gananciales que se generen a partir de los programas del Fondo Mundial.

8. Evaluar el desempeño del RP a fin de medir su eficiencia en la implementación de los programas, la administración y ejecución de los recursos asignados por el FM. Las evaluaciones tendrán periodicidad anual; así como cuando la Asamblea CONAMUSA lo estime necesario. Para tales efectos el MCP definirá una comisión Ad Hoc conformada por algunos de sus miembros y/o por consultores específicamente contratados para tal fin.
9. Recibir copia de las alertas que el Fondo Mundial, los RP u otros actores involucrados, envíen durante el proceso de implementación de los programas, a fin de apoyar la



resolución de estas, cuando éstas guarden relación con aspectos que impidan el desarrollo del programa. Entre otras:

- Alertas que requieren coordinación multisectorial para ser resueltas.
 - Alertas que requieren coordinación con la alta dirección de los sectores que conforman la Asamblea General.
 - Alertas relacionadas a cambios en las propuestas en curso a ser canalizadas al FM.
 - Alertas que requieran movilización de recursos adicionales a los del FM.
 - Otras que defina la CONAMUSA.
10. Promover el compromiso de los distintos sectores del Estado representados en la CONAMUSA para participar activamente en las diferentes acciones que involucren a las subvenciones del Fondo Mundial.
 11. Conducir la articulación política y promover un consenso nacional entre los diferentes actores buscando la transparencia en la toma de decisiones para asegurar una efectiva implementación de las subvenciones.
 12. Apoyar al RP en la coordinación y articulación con los diferentes niveles y entidades del Estado de los ámbitos de la subvención, para asegurar compromisos de sostenibilidad de las intervenciones definidas en el mismo.
 13. Asegurar el cumplimiento de las políticas y lineamientos internacionales asumidos por el Perú en relación con el involucramiento de las personas afectadas y las poblaciones claves en el diseño y la implementación de las Subvenciones.
 14. Elaborar, según los lineamientos y directrices del FM, de manera conjunta con el RP un Plan de uso de los recursos recuperados por concepto de IGV y por liberación de impuestos de importación.
 15. Aprobar el plan de cierre del programa elaborado por el RP, antes de su envío al Fondo Mundial.
 16. Aprobar el plan de uso de bienes y servicios adquiridos, elaborado de manera conjunta con el RP, durante la etapa de cierre del programa, lo que supone la revisión del inventario de bienes y equipos adquiridos por los programas del Fondo Mundial, así como los documentos y propuestas elaborados por el RP para la transferencia de bienes.
 17. Solicitar al RP, la información, aclaración o ampliación de la información dada por éste, a través de informes o reportes cuando ésta resulte necesaria y acorde con los fines de la CONAMUSA y la implementación de las subvenciones.

VI. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RP – CARE Perú

1. Proveer a la CONAMUSA toda la información requerida para el monitoreo estratégico de las subvenciones del Fondo Mundial, así como toda aquella información que el MCP considere pertinente. El RP deberá entregar los siguientes documentos:
 - a. Copia de los Informes Técnicos y Financieros enviados por el RP al FM (de acuerdo con el período requerido) Dichos informes deben contener un análisis cuantitativo y cualitativo de las acciones tomadas u objetivos alcanzados y por alcanzar a corto, mediano y largo plazo, así como recomendaciones técnicas para superar los nudos críticos que estuviera enfrentando la implementación.
 - b. Copia de todo reporte adicional que se remita al FM. (de acuerdo con el período requerido)



- c. Copia de toda auditoría externa o interna que se realice a parte o al total de las subvenciones del Fondo Mundial.
 - d. Informes de medición de indicadores y evaluaciones que se realicen semestralmente de las subvenciones. Conteniendo informe programático narrativo y administrativo. **(semestralmente)**
 - e. Datos organizados y sistematizados (tablero de control, informe de condiciones precedentes e informe de absorción y sostenibilidad), así como informes a solicitud de la Unidad Técnica para el levantamiento de información de seguimiento estratégico del programa **(trimestralmente)**.
 - f. Informes Técnicos y Financieros ad hoc solicitados por la Asamblea General o Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA, con un plazo no menor de cinco (05) días útiles para el RP.
2. Implementar los Programas del Fondo Mundial según lineamientos y parámetros establecidos en el Convenio con el Fondo Mundial.
 3. Asegurar la referencia adecuada visual y literal de los roles y créditos del Proyecto País/subvenciones, asegurando el uso de los formatos estandarizados, el adecuado uso de los logos de la CONAMUSA y de las contrapartes. En el caso del RP podrá colocar su nombre.
 4. Deberá de mantener al equipo clave para la implementación del programa, con el que se le dio la buena pro salvo imponderables presentados que deberá de informar inmediatamente de recibida la renuncia de miembros del equipo clave a CONAMUSA para que pueda emitir su no objeción al proceso de selección para cubrir la posición. El RP deberá entregar un informe detallado del proceso de selección y solicitar la conformidad de la CONAMUSA previamente a la contratación de la persona seleccionada, de no darse este proceso se declarará inválida la contratación.
 5. Comunicar a la CONAMUSA todo acuerdo o convenio que realice con autoridades locales, regionales, nacionales en lo que competa a la implementación de la subvención y asegurar que, en la suscripción de estos contratos o convenios, aparezca de manera explícita el rol del MCP- CONAMUSA como conductor estratégico de la subvención del FM y de las contrapartes.
 6. Establecer un equipo de gestión diferenciado por cada una de las subvenciones aprobadas por el Fondo Mundial que tenga a su cargo el RP; a fin de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de los compromisos asumidos frente al MCP y al FM.
 7. Verificar y adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato con el Fondo Mundial y la selección de consultores idóneos, así como el cabal desempeño de éstos en la implementación de las subvenciones y sus correspondientes actividades.
 8. Mantener reuniones periódicas con el MCP a fin de discutir los planes y adendas a los contratos con el FM, compartir información y comunicar asuntos referidos a la implementación de las subvenciones del FM.
 9. Entregar al MCP la versión final de todo material producido en el marco de la presente subvención. Los materiales deberán de contar con la conformidad de las contrapartes técnicas.
 10. Adoptar el Plan de Manejo de Conflictos de Interés de la CONAMUSA y cumplir con los lineamientos del Fondo Mundial en los asuntos relacionados con conflicto de intereses, transparencia y rendición de cuentas.

11. Actuar con transparencia y diligencia en la gestión de los recursos otorgados por el Fondo Mundial en su calidad de administrador de estos, brindando información sobre el destino de los recursos y asegurando que dichos recursos se destinen estrictamente a la implementación de las subvenciones aprobadas. En este marco deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los fondos sólo se utilicen en las actividades detalladas en los Anexos del acuerdo entre el RP y el Fondo Mundial, y los subcontratos que de ellos se deriven.
12. Asegurar la recuperación de recursos del IGV y la liberación de impuestos de importación, Informar de los avances de su implementación.
13. Mantener registros contables, documentos y demás evidencias referidas a la implementación de las subvenciones, accesibles al MCP durante la vigencia del Convenio entre el RP y el FM, según el acuerdo firmado con el Fondo Mundial.
14. Contratar servicios de auditorías independientes sobre sus ingresos y gastos, remitiendo de manera oportuna los reportes de auditoría al Fondo Mundial y al MCP.
15. Informar a solicitud del MCP o de la instancia que éste delegue, sobre el estado de una parte o de todo el programa a su cargo. Para ello, el RP está obligado a brindar la información solicitada de manera oportuna, detallada y con la documentación sustentatoria que la solicitud amerite; así como aclarar y/o ampliar la información dada al MCP. El MCP definirá el período en el que requerirá la información.
16. Brindar Asistencia Técnica en cumplimiento de sus funciones de monitoreo y evaluación de acuerdo con las necesidades identificadas juntamente con las contrapartes, o a solicitud del MCP.
17. Realizar periódicamente el monitoreo y la evaluación de los programas, de acuerdo con el Plan de Monitoreo y Evaluación aprobado por el FM e informar de sus resultados al MCP.
18. Asegurar que la información entregada al MCP haya sido verificada y sea verificable.
19. Comunicar al MCP, oportunamente, de las alertas con relación a retrasos, inconvenientes, incumplimientos, etc. en la implementación y/o ejecución de la subvención a cargo del RP y otros subcontratistas.
20. Remitir los reportes correspondientes a los gastos administrativos y programáticos de manera trimestral o cuando sean requeridos por el MCP. Asimismo, gestionar los gastos administrativos y de overhead sin sobrepasar ni modificar los límites aprobados por el MCP y el FM, salvo que haya sido autorizado expresamente por ambas instituciones.
21. Apoyar el trabajo de los comités especializados o de las comisiones conformadas por la CONAMUSA.
22. En alineamiento a la política de transparencia toda convocatoria, concurso o licitación deberá ser comunicada o informada al MCP de manera oportuna para, de ser considerado por éste, sea difundida en la página WEB de CONAMUSA.

VII. CONFLICTO DE INTERÉS

1. El RP respetará la política de conflictos de interés que maneja la CONAMUSA.
2. El RP se abstendrá de participar en las decisiones del MCP, salvo que su participación sea requerida explícitamente por este último.
3. Los miembros de la CONAMUSA titulares y alternos que tengan relación directa o indirecta con alguno(s) de los RP se abstendrán de participar, opinar y votar cuando se trate de evaluar el

desempeño de dicho(s) RP, debiendo en ese caso retirarse temporalmente de la sesión mientras se trata ese tema.

4. Los miembros de la **CONAMUSA** titulares y alternos que tengan relación directa o indirecta con postores en un proceso de licitación o concurso de las subvenciones del Fondo Mundial deberán abstenerse de formar parte del Comité de Adjudicaciones y de participar en las discusiones de la **CONAMUSA** en las que se ventilen situaciones ligadas a dichos procesos.
5. Los miembros de la **CONAMUSA** están comprometidos a no hacer uso de información privilegiada obtenida a propósito del ejercicio de sus funciones como miembros de la **CONAMUSA** para obtener beneficio personal o de terceros.
6. El RP garantizará que, durante la evaluación de candidatos y selección de **Consultores o profesionales del equipo**, no se incurra en situaciones de conflictos de interés que afecten la transparencia e imparcialidad del proceso.

Se incluye entre los casos de relación directa a:

- Tener o haber tenido en los últimos 12 meses un cargo gerencial o directivo dentro de la estructura administrativa del Postor.
- Tener vínculos familiares de hasta el 4to grado de consanguinidad o 2do grado de afinidad con personas que ostenten cargos gerenciales o directivos en la estructura administrativa del Postor.
- Formar parte de los consorcios que postulan a la Licitación o Concurso ya sea en condición de líder o de miembro del consorcio.

La **CONAMUSA** determinará, con la suficiente antelación, los casos en los que exista vinculación directa o indirecta de sus miembros en relación con el RP y postores.

En las sesiones de la **CONAMUSA** en las que se analice la posible existencia de vinculación, no participarán los miembros sujetos de revisión. El MCP podrá delegar esta facultad a una Comisión designada para tal fin.

El RP como administrador de los recursos que se licitan o concursan, deberá asegurar que las disposiciones de esta cláusula sean cumplidas, informando al MCP de los conflictos de intereses que se susciten.

VIII. PUBLICIDAD Y USO DE LOGOTIPOS

El RP deberá asegurar que, en todas las actividades y productos desarrollados en el marco de la implementación del programa, el MCP-CONAMUSA sea notoriamente visibilizado como conductor estratégico de éstos al igual que el Fondo Mundial, ente que financia el programa.

Asimismo, el RP deberá asegurar que esto sea conocido y aplicado a todos los subcontratistas.

El RP deberá de aplicar las pautas de uso de logotipos que tiene la **CONAMUSA**, las contrapartes y el Fondo Mundial.

La **CONAMUSA** podrá establecer disposiciones complementarias para reglamentar las normas de publicidad y uso de logotipos que deberán seguir el RP.

IX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL





La(s) contraparte(s) técnica(s) miembro(s) del MCP detentarán los derechos patrimoniales de autor sobre los productos intelectuales que se generen a partir de la implementación de los Programas del Fondo Mundial en el marco del presente Convenio; por ello, es menester requerir la autorización previa, expresa y por escrito del MCP para su utilización siendo este último quien determine en cada caso, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor a su(s) contraparte(s) técnica(s).

Para estos efectos, no será considerado nuevo producto intelectual, aquel que se base en la modificación/alteración de los productos provenientes de la implementación de los referidos Programas con el objeto de adaptarlos bajo cualquier forma o extensión, en cuyo caso, la titularidad de los derechos patrimoniales de la persona o entidad/contraparte técnica se mantendrá en favor del MCP.

Cabe resaltar, que los derechos de autor se registrarán por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor de fecha 24 de abril de 1996, que regula el régimen de propiedad intelectual en el país y sus modificatorias.

X. CRÉDITOS

El RP acreditará de forma preferencial la participación del MCP y las Contrapartes en los productos generados a partir de la implementación de la Subvención de TB del Fondo Mundial.

Así en la elaboración de materiales comunicacionales se colocarán, considerando las políticas de cada una de las instituciones para el uso de su logo, los logotipos pertenecientes al-Ministerio de contraparte institucional directamente vinculado con la subvención, la CONAMUSA y el nombre del RP en letra tipo Arial. La dimensión y ubicación de los logotipos de las instituciones participantes serán en idénticas condiciones de visibilidad y preferencia para todas ellas. Los nombres también cumplirán con estas condiciones.

Sólo en los casos en que alguna organización aporte recursos directamente de sus propias fuentes, diferentes a las del Fondo Mundial, se incluirá el logo de dicha organización previa aprobación del MCP, o de la instancia delegada por este último para los fines correspondientes, en las condiciones de visibilidad y preferencia indicadas en el párrafo anterior.

En otras publicaciones (libros, guías, etc.) y considerando las políticas y normas de cada una de las instituciones para el uso de su logo y ediciones de publicaciones normativas y técnicas, se podrán colocar en la carátula los logotipos en mención (Ministerio de contraparte institucional vinculado con la subvención, MCP) y además de las referencias editoriales correspondientes.

XI. DAÑOS Y PERJUICIOS

El RP es el único responsable legal frente a las acciones administrativas y financieras que se pudiesen generar con relación a la implementación de los programas que se ejecuten con recursos del Fondo Mundial.

En tal sentido de generarse reclamo, demanda o acción alguna en contra del MCP como consecuencia de una inadecuada o deficiente implementación producto de actos o decisiones atribuibles fehaciente y exclusivamente a la esfera de control del RP, éste deberá asumir la defensa



N. Zerpa



del MCP y eventualmente indemnizar a quienes resultaren afectados por los perjuicios que se deriven de ello; en caso estos reclamos, demandas o acciones en contra del MCP producto de acciones o decisiones atribuibles fehaciente y exclusivamente a la esfera de control del MCP deberá asumir su propia defensa eximiendo de toda responsabilidad al RP; indemnizando por cuenta propia a quienes resultaren afectados.

XII. INCUMPLIMIENTOS DEL RP

En el caso de incumplimiento del RP respecto a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como en el contrato suscrito con el FM y las directivas y regulaciones que le sean aplicables, la CONAMUSA podrá requerir el cumplimiento de dichas obligaciones o cursar las amonestaciones que a juicio de la Asamblea amerite el grado de incumplimiento del RP. La amonestación será comunicada al FM y al Agente Local del Fondo (ALF), pudiendo conllevar como medida extrema el pedido de sustitución del RP, en función de la gravedad o reiteración del incumplimiento.

XIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En cualquier caso, de presentarse controversias relativas al presente Convenio se resolverán en primera instancia de trato directo entre LAS PARTES, buscando arribar a un acuerdo en aras de continuar con los objetivos del presente Convenio. De no lograrse acuerdo alguno, LA PARTE que sustentada y justificadamente contemple el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos de su contraparte quedará facultado a asistir a alguno de los Centros de Conciliación legalmente habilitados en Lima para conciliar y arribar a un acuerdo. Finalmente, de persistir las discrepancias y/o desacuerdos para la solucionar las controversias del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan renunciar a los fueros judiciales y la legislación de su domicilio para acudir al fuero conciliatorio y judicial de la ciudad de Lima y será de aplicación la legislación peruana en cualquiera de las instancias.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser disuelto por las siguientes causales:

1. De pleno derecho en caso de que el Fondo Mundial ejerza las facultades establecidas en el contrato The Program Grant Agreement celebrado con el RP y en virtud de ello decida concluir (en su totalidad) con el Acuerdo o Contrato.
2. Asimismo, este Convenio quedará resuelto cuando opere el cambio de RP para la ejecución de todo o parte de los programas del FM a los que hace referencia el presente documento.
3. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga de este.
4. Incumplimiento del compromiso y obligaciones asumido por las partes, estipulada en la cláusula quinta.
5. Por mutuo acuerdo suscrita de LAS PARTES.
6. Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.
7. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.



N. Zerpa

Firmado por
CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MARRQUE DNI 1888410 RUC 2052163238
C# = CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MARRQUE DNI 10263478
RUC = 2052163238
O = CARE PERU
I = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-10263478
Date: 27/05/2020 12:06

Firmado por
MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI-01321587 RUC.20525163238
O = CARE PERU
I = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-01321587



8. Por toda conducta inapropiada por parte de cualquier personal o funcionario de CARE Perú o CONAMUSA, tales como: (i) el abuso verbal; (ii) comportamiento agresivo; (iii) violencia y/o acoso sexual, incluidos comentarios sexuales y contacto físico no deseado; (iv) cualquier acto de estigma y discriminación; (v) conductas que promuevan actos de corrupción; (vi) apología al terrorismo; u (vii) otros que configuren o se puedan configurar como ilegales o de riesgo de la normativa peruana y las políticas de CARE PERÚ.
- XV. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCION DE DATOS PERSONALES, PROTECCION DE POBLACIONES VULNERABLES, LAVADO DE ACTIVOS, POLITICAS ANTICORRUPCION, PRINCIPIOS Y POLITICAS DE CARE PERÚ¹

LAS PARTES acuerdan que toda la información que proporcione CARE Perú es confidencial y deberá ser resguardada como tal por CONAMUSA y sus representantes, obligándose a no revelarla a terceros, a no hacerla pública, a no utilizarla de un modo distinto a los fines del presente Convenio, a no difundirla entre sus dependientes más allá de lo estrictamente necesario para cumplir con el desarrollo de las acciones objeto del presente.

Las Partes y sus representantes comprenden que toda la información sobre las que ésta(os) tome(n) conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, deberá ser tratada por Las Partes y sus representantes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS.

Cabe mencionar que CARE Perú actúa respetando los códigos de ética y las directivas nacionales e internacionales referidos a Leyes y Políticas Anticorrupción, Antiterroristas, Antidrogas, Abuso y Hostigamiento Sexual, Trata de Personas, Protección de Niños y Adolescentes; y otras, de forma estricta, en concordancia con las directivas de la política nacional e internacional. En ese sentido, nos queda expresa y tajantemente prohibido relacionarnos con cualquier entidades que ofrezca o realicen pagos ilegales, entregue dadas, bienes o enseres, referidos a: (i) funcionarios públicos, (ii) personas de interés institucional, (iii) personas u organizaciones que sepa, defiendan, planeen, patrocinen, participen o hayan participado en actos de terrorismo o apologías al terrorismo con la finalidad -cualquiera que fuere- de obtener o conservar para sí o para cualquier grupo particular, negocios, operaciones comerciales, licencias, permisos y/o cualquier otra ventaja inapropiada; adicionalmente de actos que por cuenta propia o de su personal se encuentren involucrados en: (a) lavado de activos; (b) fabricación o distribución de estupefaciente; (c) acoso, abuso u hostigamiento sexual; u (d) otro que disponga la Ley.

En ese sentido, LAS PARTES declaran conocer, entender y cumplir, en lo que sea aplicable, la Política y Plan Nacional Anticorrupción aprobada mediante Decreto Supremo N°003-2018-JUS, conocida como "Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021"; "Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual"; "Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes"; y otras normas que resulten de cumplimiento obligatorio y/o supletorios.

¹ Cláusula modificable y susceptibles de mejoras en el tiempo, conforme a la dinámica normativa peruana y a las políticas de CARE Perú y CARE Internacional.



N. Zerpa

Firmado por
CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MAHROQUE DNI 10263478 RUC 20625163238
CI = CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MAHROQUE DNI: 10263478
RUC = 20625163238
S = CARE PERU
T = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-10263478
Date: 27/09/2020 12:06

Firmado por
MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI-01321587 RUC:20625163238
O = CARE PERU
T = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-01321587



XVI. PERÍODO

La vigencia de este Convenio guarda correspondencia con el plazo de vigencia del contrato suscrito entre el Fondo Mundial y el Receptor Principal.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de mayo de 2020.



Firmado por
CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MANRIQUE
DNI:10263478 RUC:20525163238
O = CARE PERU
SerialNumber = IDCPE-10263478
C = PE
Date: 27/05/2020 12:11

Claudia Alexandra Sanchez Manrique
Representante Legal
RP CARE Perú



Firmado por
MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI:01321587 RUC:20525163238
O = CARE PERU
SerialNumber = IDCPE-01321587
C = PE
Date: 27/05/2020 11:27

Mónica Stenka Arenas Zea
Representante Legal
RP CARE Perú

Nancy Adriana Zerpa Tawara
Viceministra de Salud Pública
Ministerio de Salud

César Ernesto Jesús Grados Casalino
Vicepresidente
MCP – CONAMUSA



Firmado por
CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MANRIQUE DNI:10263478 RUC:20525163238
O = CARE PERU
SerialNumber = IDCPE-10263478
C = PE
Date: 27/05/2020 12:06



Firmado por
MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI:01321587 RUC:20525163238
O = CARE PERU
T = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-01321587



LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS.

**APROBADO POR ASAMBLEA EL 30
DE JUNIO DEL 2015**

Firmado por
CLAYTON REBARRIEN BANCHEZ (MIRADOR 850 MARINER PLAZA 04330)
C.I. = CLAYTON ALEXANDRA SANCHEZ MANRIQUE DNI: 10263478
RUC: 20625163238
O = CARE PERU
SerialNumber = IDCPE 10263478
E = CLAYTON ALEXANDRA SANCHEZ MANRIQUE
Date: 27/05/2020 12:08

Firmado por
MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI:01321587 RUC:20625163238
O = CARE PERU
T = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-01321587

I INTRODUCCION

Los lineamientos de políticas de prevención sobre conflictos de intereses de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA) tiene por objetivo fijar reglas que permitan la interacción armoniosa entre los distintos integrantes de la Coordinadora y el desarrollo adecuado de los programas que surgen producto de los Contratos de Donación de Programas.

Esto es particularmente relevante, cuando en el diseño, ejecución, evaluación, supervisión y rendición de cuentas de los programas deben participar instituciones públicas involucradas y organizaciones de la sociedad civil y poblaciones vulnerables. Por ello, el presente documento pretende establecer el marco de regulación de estos procesos a fin que se pueda construir un espacio de construcción de consensos y de viabilidad política y técnica a estas interacciones.

Aprobamos el presente documento con ese espíritu y convocamos a todos los integrantes del CONAMUSA a actuar en el espíritu que anima esta construcción colectiva que es la de fortalecer la capacidad de respuesta del Estado y la sociedad frente a los terribles flagelos del VIH/SIDA, TBC y la Malaria.

II MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES

MCP	Mecanismo Coordinador de País. Instancia multisectorial creada para la formulación, y monitoreo de los programas del Fondo Mundial. Considera en su estructura a los organismos del estado, de la sociedad civil y a las personas afectadas directamente por el VIH, Malaria y Tuberculosis.
ONG	Organismo No Gubernamental. Instituciones u organizaciones de la Sociedad civil que implementan acciones en el marco de las propuestas técnicas y programáticas de los Programas del Fondo mundial.
RP	Receptor Principal. Organismo o institución responsable de administrar e implementar las acciones de los planes del proyecto del Fondo Mundial.
MIPA	Mayor Involucramiento de las Personas Afectadas. Principio establecido por la Asamblea del UNGASS que garantiza la participación activa de las y los afectados.
PARTES EN CONFLICTO	Aquellas partes que están vinculadas de manera directa a un conflicto de interés en la CONAMUSA
PERSONAS AFECTADAS	Persona relacionada con la CONAMUSA perteneciente al Mecanismo Coordinador de País, en cualquiera de sus niveles o estructura orgánica, sea titular o alterno y que es susceptible de

Firmado por
CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MANNIQUE DNI: 10263476 RUC: 20525163238
CV - CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MANNIQUE DNI: 10263476
RUC: 20525163238
L - LIMA PERU
SerialNumber = IDCPE-10263476
Date: 27/05/2020 12:08

Firmado por
MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI: 01321587 RUC: 20525163238
O = CARE PERU
T = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-01321587

tener un conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones o roles.

PERSONA ASOCIADA

Los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad y por matrimonio (legal o unión de hecho), de la persona afectada.

 Firmado por
CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MARRQUE DNE 10263478 RUC 20625163238
CI = CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MARRQUE DNE 10263478
RUC = 20625163238
O = CARE PERU
SerialNumber = IDCPE-10263478
Date: 27/05/2020 12:08

 Firmado por
MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI:01321687 RUC:20625163238
O = CARE PERU
T = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-01321587

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1°. Definición

Existe conflicto de intereses cuando personas vinculadas a la CONAMUSA hacen uso indebido de su posición, para anteponer sus intereses personales o institucionales, de tal modo que se favorece a unos y se excluye a otros, o se perjudica la eficacia del programa en general.

Artículo 2°. Base Legal

- Decreto Supremo 007-2004-SA Creación de la CONAMUSA
- Resolución Ministerial 218-2005-MINSA Reglamento Organización y Funciones de la CONAMUSA
- Convenio de Relacionamento MCP-RP
- Política de manejo del Conflicto de interés
- Documento Relacionamento con las COREMUSAS
- Plan Operativo de la CONAMUSA
- Plan de Monitoreo Estratégico/Tablero de control/Dashboard

Artículo 3°. Propósito

Establecer los principios, normas y procedimientos de los miembros y representantes del Mecanismo Coordinador de País frente a situaciones de posible conflicto de interés, planteando la identificación, análisis y solución cuando se presentasen.

Artículo 4°. Alcance

La presente política de prevención de conflicto de intereses, será de aplicación obligatoria para las personas vinculadas a la CONAMUSA. Para efectos de la aplicación de la presente política de prevención de conflicto de intereses, se consideran como personas vinculadas a la CONAMUSA a todas aquellas entidades, instituciones u organizaciones y/o personas naturales, ya sea de derecho público o de derecho privado, nacional o internacional, que formen parte de la Asamblea y Secretaría Ejecutiva, sean titulares o suplentes, las personas nombradas para Comités técnicos y Comisiones, siendo extensivo a los receptores principales o sub receptores y a la Unidad Técnica, quiénes deberán actuar en armonía con los reglamentos y normas de la CONAMUSA.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CAUSALES CONSTITUTIVAS DE CONFLICTO DE INTERESES Y NORMAS PARA PREVENIRLO

Artículo 5°. Causales constitutivas de conflicto de intereses

Se consigna como hechos constitutivos de conflicto de intereses, eventuales causales generadoras de conflicto de intereses, pero no se limitan las que a continuación se describen.

1. Representantes ante la Asamblea de la CONAMUSA de los sectores no estatales son miembros de organizaciones o entidades que son receptores principales o sub receptores de fondos. (De acuerdo al Reglamento Interno, Artículo 4).
2. El Presidente o Vicepresidente de la CONAMUSA, pertenezca al sector estatal y a la misma entidad que el Receptor Principal-RP o Sub receptor-SR, o los posibles RP y SR.
3. Personas o representante de organizaciones que participaron en la comisión que elaboró una licitación o las bases del concurso para receptores o sub-receptores y que participan como postores en dicha licitación.

Firmado por
CLAUDEA ALEXANDRA SANCHEZ MARRIQUE DNI: 10263478 RUC: 2052163238
CUI = CLAUDEA ALEXANDRA SANCHEZ MARRIQUE DNI: 10263478
RUC: 2052163238
SerialNumber = IDCPE-10263478
Date: 27/05/2020 12:06


Firmado por
MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI: 01321587 RUC: 20526163238
O = CARE PERU
T = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-01321587

4. Personas o representante de organizaciones que participan en la comisión que evalúa a los candidatos de una licitación o selección de receptores o sub receptores y que participan como postores.
5. Personas o representantes de organizaciones que participan como postores en una licitación o selección de receptores principales o sub receptores que cuentan con representantes en la Asamblea. En caso de que representantes de las poblaciones vulnerables o afectadas ante la CONAMUSA, estén postulando en los procesos de selección de receptores principales o sub-receptores, estas deberán abstenerse de participar en dichos procesos y de ser el caso, ser reemplazados por otro representante de su sector.
6. Personas vinculadas a la CONAMUSA que suministran información a una o más persona (as) o entidad específica que no haya sido proporcionada previamente en igualdad de condiciones a los demás postores.
7. Personas vinculadas a la CONAMUSA que aceptan ofrecen gratificaciones (comisiones o pagos en dinero en efectivo o en especie), favores, viajes, posiciones laborales o beneficios de cualquier naturaleza y que influyen en la toma de decisiones.
8. Personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA que utilizan el personal, el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles, así como el nombre de la CONAMUSA, para otros fines que no sean los previstos o contemplados en programas, proyectos, fines y objetivos de la misma.
9. Personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA que omiten la aplicación parcial o total de los procedimientos establecidos para la licitación de proyectos o para a la adquisición de bienes y contratación de servicios personales y no personales, en beneficio de alguna persona jurídica o natural en particular.

En estos y otros casos no contemplados o previstos en las causales antes descritas, corresponde a todas las personas vinculadas a la CONAMUSA denunciar y a la Secretaría Ejecutiva investigar y remitir informe y recomendaciones o sanciones a la Asamblea, conforme a los procedimientos establecidos en el presente documento.

Artículo 6°. Normas para prevenir el conflicto de intereses

1. Todas las personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA deberán manifestar la presencia y/o ausencia de conflictos de intereses mediante la firma de la carta compromiso descrita en el anexo de este documento, al momento de vincularse con la CONAMUSA.
2. Todas las personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA deberán declarar de manera Inmediata ante la Secretaría Ejecutiva, cualquier conflicto de intereses que pueda verse involucrado durante el desarrollo de sus funciones.
3. Todas las personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA deberán informar respecto a situaciones de presunto conflicto de intereses de los que tengan conocimiento, siguiendo el procedimiento previsto en el capítulo II del presente documento.
4. Todas las personas u organizaciones que en el marco de las intervenciones del Proyecto del Fondo mundial, realicen estudios e investigaciones sin revisar ni definir procedimientos éticos respecto a los mismos.
5. Todas las personas afectadas o vinculadas a aquellas que incurran en cualquier causal de conflicto de intereses se abstendrán de estar presentes en la reunión, opinar y votar, mientras se tratan temas en los cuales tengan alguna vinculación directa o indirecta que pueda calificar como un real o potencial conflicto de intereses. Entre otros temas se mencionan:
 - Cualquier deliberación o decisión relativa al monitoreo y supervisión del RP o SR por parte de la CONAMUSA;
 - La selección del RP;

Firmado por

 CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MANRIQUE DNI: 10263478 RUC: 20625163228
 O = CARE PERU
 T = APODERADO
 SerialNumber = IDCPE-10263478
 Date: 27/05/2020 12:06

Firmado por

 MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI: 01321587 RUC: 20625163228
 O = CARE PERU
 T = APODERADO
 SerialNumber = IDCPE-01321587

- La renovación del RP en la Fase 2;
 - La reprogramación sustancial de los fondos de subvención;
 - Las decisiones que tengan un impacto financiero en el RP o SR, como contratos con otras entidades, incluidos los sub-receptores.
6. Todas las personas afectadas o vinculadas a la CONAMUSA que tengan relación directa o indirecta con postores en un proceso de licitación o concurso se abstendrán de formar parte de la comisión de adjudicaciones y de participar en las sesiones de la CONAMUSA en las que se ventilen situaciones ligadas a dichos procesos, así como respecto a su seguimiento, monitoreo y evaluación.
7. En el caso que se prevea que la difusión de cierta información creará ventajas o desventajas para algunos, la Secretaría Técnica la presentará a la Asamblea como información privilegiada, por lo que será manejada únicamente por los representantes acreditados ante la CONAMUSA, hasta que se autorice su difusión.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SITUACIONES POTENCIALES O REALES DE CONFLICTO DE INTERÉSES

Artículo 7°. Procedimiento para resolver el conflicto de intereses

1. Cualquier persona vinculada a la CONMUSA, notifica a la Secretaría Ejecutiva sobre la situación de conflicto de intereses, con una pequeña descripción y la evidencia del mismo.
2. La Secretaría Ejecutiva informa inmediatamente por vía electrónica a la Asamblea y a la persona incurso, y se coloca el tema en agenda de la siguiente reunión de Asamblea. En aquellos casos que se consideren de urgencia, se propondrá convocar a reunión extraordinaria de Asamblea.
3. La Secretaría Ejecutiva investiga el caso inmediatamente y propone recomendaciones en la siguiente reunión de Asamblea. En caso de notificaciones de potenciales conflicto de intereses, la Secretaría Ejecutiva actuará de inmediato aplicando la norma de prevención de conflicto de intereses del presente documento.
4. La Asamblea decide por mayoría simple, la medida a tomar y la decisión será notificada al miembro incurso. En caso que la Asamblea estime, por decisión de mayoría simple, que faltan elementos para tomar una decisión, podrá nombrar un Comité de Ética externa que analice y/o investigue el caso y proponga medidas a la Asamblea para su decisión final.

Artículo 8°. Del Comité de Ética para solución de conflictos de intereses

El Comité de Ética para solución de conflictos de intereses, será una instancia formada por tres personas externas a la CONAMUSA reconocidas por su trayectoria y honorabilidad y que pertenezcan a tres diferentes sectores de los que conforman la CONAMUSA. El propósito de este comité será recibir un caso de violación a la política de conflicto de intereses en el cual la Asamblea juzgue necesario un análisis a mayor profundidad por un tercero. Este comité conocerá del caso, analizará y documentará el mismo, y elevará sus recomendaciones a la Asamblea en pleno para emitir resolución.

Artículo 9. Medidas correctivas ante situación de conflicto de intereses no declarado oportunamente

En el caso que una persona haya incurrido en una violación a esta política de prevención de conflicto de intereses, dependiendo del grado del conflicto de intereses, el nivel de vinculación del

Firmado por
CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MARRIQUE DNI:1063478 RUC:20525163238
C.I. = CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MARRIQUE DNI:10763478
RUC:20525163238
O = CARE PERU
T = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-10263478
Date: 27/05/2020 12:06

Firmado por
MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI:01321587 RUC:20525163238
O = CARE PERU
T = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-01321587


miembro implicado y las consecuencias del acto, la Asamblea podrá ejecutar las siguientes acciones:

1. Amonestación escrita con copia al sector que representa.
2. Remoción temporal o definitiva del representante del sector de la CONAMUSA.
3. Separación temporal o definitiva del sector de la CONAMUSA.

En todos los casos, la Asamblea podrá también revocar el acuerdo en el que participó indebidamente el miembro de la CONAMUSA sancionado, dejando sin efectos los beneficios, derechos, actos y contratos que se hubieren generado como consecuencia del mismo. Las referidas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.

Artículo 10. Del registro de las situaciones de conflicto de intereses

La Unidad Técnica llevará un registro de las situaciones potenciales y reales de conflictos de intereses, debiendo registrar fecha, datos personales y de la institución u organización que incurrió, describir la situación en conflicto y la medida tomada.

Firmado por

CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MANRIQUE DNI 4633476 RUC 20526183238
CH = CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MANRIQUE DNI 10263478
RUC=20526183238
O = CARE PERU
SerialNumber = IDCPE-10263478
Date: 27/05/2020 12:06

Firmado por

MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI:01321587 RUC:20526183238
O = CARE PERU
T = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-01321587

ANEXO

FICHA DE DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CONAMUSA

Fecha

Un real o potencial conflicto de intereses se produce al tener un interés particular, privado, monetario o de cualquier índole, directa o indirectamente relacionado con la adopción de cualquier medida, decisión o transacción que la CONAMUSA y que por ende pueda beneficiar indebidamente a quien suscribe el presente documento, beneficiar a la institución/organización a la que pertenezco o a alguna organización con la que me encuentre relacionado (a).

Por tanto:

Yo.....identificado (a) con DNI/Carnet de extranjería N°.....de nacionalidad.....como persona vinculada a la CONAMUSA al formar parte de (Asamblea / Secretaría Ejecutiva / Comité/ Comisión / Unidad Técnica/ Receptor Principal/ Sub Receptor) a través de la firma del presente documento, declaro la ausencia de conflictos de intereses a la fecha en los procesos seguidos por la CONAMUSA; y me comprometo a manifestar en cualquier situación y bajo cualquier contexto a la instancia correspondiente de la CONAMUSA la existencia de un conflicto de intereses real o potencial que me involucre; así circunstancias que objetivamente puedan originarlo, sometiéndome al procedimiento establecido para su resolución.

Sea un conflicto de intereses real o potencial, me abstendré de estar presente en cualquier discusión existente sobre el tema, no teniendo ni voz ni voto al respecto, también me comprometo a cumplir con las normativas de prevención de conflicto de intereses. Si violase este compromiso, me someteré a las medidas que la CONAMUSA adopte, pudiendo ser removido del cargo o representación que ejerzo.

De conformidad al compromiso asumido con la institución o sector al que represento, la existencia de un real o potencial conflicto de intereses será puesto en conocimiento del mismo para que éste pueda tomar las medidas pertinentes y de la Secretaria Ejecutiva de la CONMUSA. Así, en aras de no perder su representatividad, el sector podrá seleccionar a otro representante ajeno al conflicto suscitado, para manifestar su posición y participar de las discusiones y toma de decisiones respectivas.

Nombre del miembro (titular o alterno) de la CONAMUSA _____

Firma _____

Cargo dentro de la CONAMUSA _____

Fecha _____

Sector al que representa _____

Firmado por
CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MARRQUE DHA 1020478 RUC 20526183228
DNI = CLAUDIA ALEXANDRA SANCHEZ MARRQUE DHA 10263478
RUC = 20526183228
O = CARE PERU
SerialNumber = IDCPE-10263478
Date: 27/05/2020 12:05

Firmado por
MONICA STENKA ARENAS ZEA DNI:01321587 RUC:20526183228
O = CARE PERU
I = APODERADO
SerialNumber = IDCPE-01321587